

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 643/1973, de 5 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Jaime Moncayo García.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Jaime Moncayo García.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el recurso 300.571, interpuesto por «Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima», en relación con la aplicación del artículo 5.º de la Ley de 24 de octubre de 1939.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.571, interpuesto por «Aeronáutica Industrial, S. A.», contra Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 1971, en relación con la aplicación del artículo 5.º de la Ley de 24 de octubre de 1939, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger la solicitud de inadmisión aducida por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Sociedad «Aeronáutica Industrial, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustada a derecho, la Orden del Ministerio de Hacienda de cinco de junio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Ministerio de veintiséis de marzo de igual año, que cifró como cuantía a ingresar en el tesoro por la referida Sociedad, en concepto de participación del Estado en los beneficios del año mil novecientos sesenta y cinco, la cantidad de un millón quinientas ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesetas por aplicación del artículo quinto de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en virtud del resultado de la liquidación consignada; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o ineficacia establecidas en el artículo 1.º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el presente fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarezona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se concede a la Empresa «Frigoríficos del Cantábrico, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Hmo. Sr.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 6 de noviembre de 1972 por la que se declara a la ampliación y modernización de los frigoríficos generales comerciales que la Empresa «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», posee en la avenida de Valdecilla, número 21, barrio del Cajo, de Santander, comprendida en el grupo 2.º, Frigoríficos Generales Comerciales, de los previstos en el artículo 5.º del Decreto 2419/1972, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrimestre.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», de Santander, por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicia la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 63 del texto refundado aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarezona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se autoriza provisionalmente a la Delegación para España de «La Suiza, Compañía Anónima de Seguros Generales (E-60)», para operar en el seguro de daños causados por el agua.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «La Suiza, Compañía Anónima de Seguros Generales (E-60)», en solicitud de autorización para operar en el seguro de daños